

Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto: Unidad de Asuntos Jurídicos.	Título de la propuesta de regulación: "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión."	
Responsable de la propuesta de regulación: Nombre: Sonia Alejandra Celada Ramírez Teléfono: 55-50-15-40-00 Ext. 4063 Correo electrónico: sonia.celada@ift.org.mx	Fecha de elaboración del análisis de nulo Impacto regulatorio:	10/08/2020
	En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:	N/A

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:

Derivado del brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en función de las resoluciones adoptadas por las autoridades sanitarias competentes, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, "Instituto") emitió diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, "DOF") los días 26 y 31 de marzo, 7 y 29 de abril, 8 de mayo y 5 de junio, todos del año 2020, en los que se determinaron funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Asimismo, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", y su modificación del 15 de mayo del presente.

Por otra parte, el 29 de mayo de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México, como autoridad sanitaria en términos del artículo 4, fracción IV, de la Ley General de Salud, publicó en su Gaceta Oficial No. 354 Bis el "Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo."

Finalmente, el 26 de junio de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "semáforo epidemiológico" que entró en vigor el 29 de junio siguiente, el cual, no indicaba condiciones hacia la nueva normalidad, a efecto de que las personas servidoras públicas y el público en general regresaran a las oficinas de gobierno, por lo que al prevalecer la misma causa de fuerza mayor provocada por el riesgo que implica el virus SARS-CoV2, era necesario por una parte, que se mantuviera la suspensión en el cómputo de plazos y términos previstos en días hábiles,

naturales y por períodos y, por la otra, para seguir garantizando la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, se fijaron excepciones para mantener el curso legal de los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos ya determinados en su oportunidad, así como aquellos que a partir del presente instrumento se adicionaron para ser sustanciados en días y horas hábiles a través de medios de comunicación electrónica, manteniendo los esquemas de teletrabajo en curso y así, se pudieran presentar, entre otros, la documentación para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de concesionarios, autorizados, permisionarios, agentes económicos en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y demás sujetos regulados.

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?

Seleccione

Sí () No (x)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:

N/A

II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

Alternativa evaluada	Descripción	Razones
No emitir regulación alguna	No se establecen los supuestos que se exceptúan al periodo de suspensión trámites, servicios y funciones que se consideran esenciales, para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.	El Instituto no podría garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, por existir funciones que no se han declarado esenciales para ello, y que por ende, se encuentran suspendidos.

4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:

La emisión de esta regulación tiene por objeto, lo siguiente:

- 1) Establecer que se suspenden y, en consecuencia, no correrán para el Instituto los plazos y términos de ley, para trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como en materia de competencia económica en dichos sectores, que se llevan ante este Instituto;
- 2) Establecer como excepción a lo anterior, los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos que continuarán su curso legal en días y horas hábiles, por lo que continuarán corriendo sus términos y plazos legales, mismos que se instrumentarán y atenderán conforme al *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2019;
- 3) Establecer que las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones realizarán actividades institucionales conforme a sus atribuciones, a través de la modalidad de teletrabajo a fin de atender los asuntos de su competencia, salvo aquellas personas servidoras públicas cuya presencia sea indispensable en las instalaciones del propio Instituto;
- 4) Establecer los horarios para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como la manera en que se llevará a cabo dicha recepción;
- 5) Establecer que el Pleno del Instituto continuará sesionando en términos del *"ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021"*, y
- 6) Modificar la vigencia de los *"Lineamientos de emergencia para sustanciar el procedimiento de orientación general a través de medios electrónicos"*.

De lo anterior se aprecia que, el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la regulación que nos ocupa, no se traduce en la generación costos.

5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:	Acciones	Seleccione
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes.	Si () No (X)
	Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento ¹ .	Si () No (X)
	Reduce o restringe prestaciones o derechos.	Si () No (X)
	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.	Si () No (X)

¹ De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vínculo electrónico: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf

III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2019.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 31 de marzo de 2020.
- Acuerdo modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 7 de abril de 2020.
- Acuerdos modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 29 de abril de 2020.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el DOF el 8 de mayo de 2020.
- Acuerdo modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con

motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el DOF el 5 de junio de 2020.

- Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el DOF el 14 mayo de 2020.
- Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, publicado en la Gaceta Oficial No. 354, de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.
- Semáforo epidemiológico, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2020.

